

conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta de 29 de agosto de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.321.- Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, por su Decreto de 12-09-2011, ha dispuesto lo siguiente:

VISTO el expediente instruido a instancia de D.^a Leila Abderrahman Ahmed en nombre y representación de la sociedad "ÁTICOS SALUD TEJERO, S.L.", que actuará bajo la denominación comercial de ÁTICOS VIAJES, en solicitud de la concesión de título-licencia de agencias de viajes Minorista.

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación exigida por el artículo 142.2 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta y realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previenen el artículo antes mencionado.

CONSIDERANDO que a la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2.499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha tenido a bien disponer:

Artículo Único.- Se concede título-licencia de Agencia de Viaje Minorista a la entidad "ÁTICOS SALUD TEJERO, S.L., con el código de identificación C.I.CE. 2155, y casa central en Ceuta, en C/ Martínez Catena nº 73 (Tarajal), que actuará bajo la denominación comercial de "ÁTICOS VIAJES", pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publi-

cación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción al Reglamento antes citado.

Lo que le comunico a los efectos procedentes.

Ceuta, 15 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.-P.D.F, EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.322.- Advertido error en el anuncio n.º 2.293 publicado en el BOCCE 5.091, de fecha 27 de septiembre de 2011, relativo al Calendario Laboral de Fiestas Laborables para el año 2012, es por lo que a continuación se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2011, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el calendario laboral para el año 2012, que será el siguiente:

Día 2 de enero	Año nuevo (Lunes siguiente al festivo 1).
Día 6 de enero	Epifanía del Señor.
Día 5 de abril	Jueves Santo.
Día 6 de abril	Viernes Santo.
Día 1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local).
Día 6 de agosto	Nuestra Señora de África (Lunes Siguiente festivo), (Fiesta Local).
Día 15 de agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen.
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
Día 27 de octubre	Festividad de la Pascua del Sacrificio (Eidul-Adha).
Día 1 de noviembre	Todos los Santos.
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española.
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
Día 25 de diciembre	Navidad.

En el calendario laboral expuesto la fiesta que coincide con domingo, el Descanso laboral se ha pasado al lunes inmediatamente posterior.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992. de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

Ceuta, 22 de septiembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01/04/2008 EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR.HH.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.323.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de lo dispuesto en Decretos del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Ceuta de fecha 16 de junio de 2011 (B.O.C.CE. extraordinario número 12 de 17/06/2011), ha resuelto dictar con fecha 14 de septiembre de 2011y número 009520 el siguiente

DECRETO

Antecedentes.-

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 9 de mayo de 2011, registrado con el número 5.110, publicado en el B.O.C.CE. nº 5.051 se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, así como las ayudas complementarias de la Ciudad que, a los mismos efectos, se establecen en las bases que rigen el referido procedimiento. Las bases del procedimiento fueron objeto de publicación igualmente, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 29 de abril de 2011.

Conforme a lo dispuesto en la Base Decimoprimer B, se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, que, previo estudio y comprobación de la solicitudes y baremación de las mismas debe elevar propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 15 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Selección al estudio de las solicitudes presentadas a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado.

Fundamentos Jurídicos.-

PRIMERO.- El Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases de la Convocatoria del procedimiento aprobadas y publicadas por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 09/05/2011 número 5.110.

CUARTO.- Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.